

CONTRAVENCIONES A MULTAR

Partiendo del **CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO. Artículo 7°: Obligaciones de los Usuarios:** Son obligaciones de los Usuarios del servicio público sanitario **Inc. i):** Abonar las multas que se les apliquen por actuar en contravención con el presente Marco Regulatorio y demás disposiciones vigentes.
Se aprueban los siguientes pasos a seguir:

1er. Paso) INTIMACION: para regularizar la situación se le enviará una carta de color azul, con un plazo de 5 días. El no cumplimiento dentro de los 5 días de notificado, se aplicará una multa correspondiente a **25 m³**.

2do. Paso) REINCIDENCIA: de mantener el usuario la misma conducta de no regularización de su situación se aplicará una multa correspondiente a **50 m³**.

3er. Paso) DESOBEDIENCIA: pasados los 45 días de la intimación se iniciará sumario administrativo (como Socio o Usuario) que determinará la multa a aplicar en el rango equivalente de los **100 a los 500 m³**.

En caso de **DEFRAUDACION** la multa podrá alcanzar el equivalente a **1.000 m³**.

CONSEJO DE ADMINISTRACION